



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) formula el presente informe a los efectos de la aprobación en la próxima Junta General de un aumento de capital mediante compensación de créditos contra la Sociedad que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 301 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “LSC”) y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 301 de la LSC y concordantes del *Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil* (el “RRM”), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la presente Junta General para su aprobación trae causa y se justifica en la Modificación del Convenio de Acreedores (la “**Modificación del Convenio de Acreedores**”) presentado por la Sociedad, que fue aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza en su Sentencia 86/2021 de 13 de abril de 2021.

La mencionada Modificación del Convenio de Acreedores contiene:

- 2.1. En su apartado 8.2, como alternativa de pago a todos los acreedores concursales, la capitalización de la totalidad de sus créditos (la “**Ampliación por Compensación Créditos Concuriales**”).

Asimismo, el apartado 8.3 de la Modificación del Convenio de Acreedores estipula que *“en caso de falta de ejercicio por un acreedor de su facultad de elección entre la Propuesta de Pago o la Propuesta de Capitalización, le será aplicable la propuesta de Capitalización, con la excepción de los acreedores públicos”*.

A efectos de formalizar esa elección y de determinar aquellos créditos que por expresa decisión o por silencio, serán objeto de capitalización, cabe mencionar que:

- a) Los acreedores han tenido oportunidad de manifestar su alternativa de pago durante el periodo de adhesiones que transcurrió entre el 20 de octubre de 2020 y el 20 de enero de 2021. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la Modificación del Convenio de Acreedores: *“En el momento de la adhesión deberá optarse por acogerse a la alternativa de capitalización (...) En su caso, debería expresarse en la adhesión, además de lo anteriormente expuesto, la opción por la alternativa, total o parcial, de capitalizar su crédito.*



Si se hiciera mención a la opción por esta alternativa sin consignar el importe correspondiente, se entenderá que se opta por capitalizar la totalidad del crédito.”

- b) Adicionalmente y al no constar plazo en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Texto Refundido de la Ley Concursal, los acreedores dispondrán de un nuevo plazo para manifestar su opción por la propuesta de pago o de capitalización durante el mes siguiente a la firmeza de la Sentencia de 13 de abril de 2021 por la que se aprueba la Modificación del Convenio de Acreedores, firmeza que ha sido declarada mediante diligencia de ordenación de fecha 18 de mayo de 2021.
- 2.2. En el apartado 6.2 de la Modificación del Convenio de Acreedores, se contempla que la Sociedad promoverá un aumento de capital por compensación de créditos contra la masa (la **“Ampliación por Compensación Créditos C/M”**) con objeto de reducir pasivos, lo cual permitirá abordar el Plan de Negocio con mayores garantías de éxito, así como reforzar la estructura de capital y los ratios financieros de la Sociedad.

3. Información sobre los créditos

3.1. Descripción de los créditos a compensar. Identidad de los aportantes

3.1.1. Créditos Concuriales

En **Anexo I** al presente informe se detallan los créditos concursales (los **“Créditos Concuriales”**) de conformidad con los artículos 301 LSC y 168.3 RRM cuya compensación efectiva se producirá en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital objeto de este informe.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 de la Modificación del Convenio de Acreedores, una vez firme el mismo quedará sin efecto el Convenio originario aprobado mediante sentencia de 14 de julio de 2014, y en consecuencia, todos los créditos que serán objeto de compensación, en ejecución del aumento de capital objeto de este informe, y que se detallan en el Anexo I, son una vez adquirida firmeza la sentencia de 13 de abril de 2021, líquidos, vencidos y exigibles y, por tanto, cumplen las características expresadas en el artículo 301 LSC.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe citar lo dispuesto en el artículo 328.1 de la Ley Concursal: *“La conversión de créditos en acciones o participaciones sociales, con o sin prima, podrá realizarse aunque los créditos a compensar no sean líquidos, no estén vencidos o no sean exigibles”*.

Los Créditos Concuriales a compensar corresponden a los acreedores (o por aquellos que hayan devenido cesionarios en su posición) que hayan manifestado la opción de capitalizar su crédito o bien no hayan realizado manifestación alguna al respecto.



3.1.2. Créditos contra la masa

En **Anexo II** al presente informe se relacionan los créditos contra la masa (los “**Créditos C/M**”), detallándose aquellos que actualmente cumplen con los requisitos recogidos en el artículo 301 LSC de ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, de aquellos que a fecha de formulación del presente informe no cumplen, el vencimiento no es superior a cinco años.

La compensación efectiva se producirá, en su caso, en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital objeto de este informe.

Los créditos a compensar corresponderán a los acreedores que se identifican en el citado Anexo II, o por aquellos que hayan devenido cesionarios en su posición.

En adelante, los Créditos Concursales y los Créditos C/M serán denominados conjuntamente como los “**Créditos a Compensar**”.

3.2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación

Se emitirán las acciones que correspondan para cubrir el principal de los créditos objeto de compensación por importe de 51.757.544,39 euros. Todas las acciones que se emitan serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los acreedores que corresponda según lo expresado en el apartado 3.1 anterior y 4 posterior en atención al importe de sus créditos.

Se hace constar que es posible que dichos acreedores fueran sustituidos por otros en los casos en los que se haya verificado una cesión del crédito en cuestión con anterioridad al otorgamiento de la escritura de aumento de capital que documente la ejecución de dicho aumento de capital o que dichos créditos pueden ser modificados.

El aumento por compensación de créditos será por un importe de 51.757.544,39 euros mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que correspondan.

3.3. Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y concordantes de la LSC y RRM:

3.3.1. Con respecto a los Créditos Concursales, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación emitida por los co-audidores de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el Anexo I del presente Informe, y que la totalidad de los Créditos Concursales resultan líquidos, vencidos y exigibles en dicha fecha conforme a lo establecido en el artículo 301 LSC.



3.3.2. Con respecto a los Créditos C/M, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas unas certificaciones de los co-audidores de cuentas de la Sociedad, que acredite que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad los datos ofrecidos por los administradores sobre los Créditos C/M que constan en el Anexo II del presente Informe resultan exactos. Los co-audidores de la Sociedades emitirán, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento que es objeto del presente informe, una nueva certificación complementaria en que se acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los Créditos C/M a compensar resultan líquidos, vencidos y exigibles en dicha fecha.

4. Información a los efectos de las acciones a emitir en contraprestación de las compensaciones de los créditos

4.1. Importe del aumento del capital social

El importe del aumento el capital social será en la cuantía necesaria para cubrir el importe de los Créditos a Compensar, esto es, de 51.757.544,39 euros, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que corresponda, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados, que como se ha establecido anteriormente podrían ser modificados o sustituidos.

La cuantía del aumento se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad una vez finalizado el plazo para que los acreedores concursales comuniquen su elección en el caso de los Créditos Concuriales, es decir, durante el mes siguiente a la firmeza de la Sentencia de 13 de abril de 2021 por la que se aprueba la Modificación del Convenio de Acreedores, firmeza que ha sido declarada mediante diligencia de ordenación de fecha 18 de mayo de 2021.

El contravalor del aumento de capital, consistirá en los créditos que sean efectivamente compensados.

4.2. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,015 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos.

4.3. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los Créditos Concuriales (Anexo I) y Créditos C/M (Anexo II).

4.4. Plazo máximo de ejecución

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será de un (1)



año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General, transcurrido el cual sin que el Consejo de Administración haya acordado su ejecución, quedará sin valor ni efecto alguno.

4.5. Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

4.6. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto es el que se transcribe a continuación:

Aumento del capital social mediante compensación de créditos por importe de 51.757.544,39 euros, y en consecuencia sin derecho de suscripción preferente. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que correspondan para cubrir, total o parcialmente, el principal de los créditos objeto de compensación, las acciones se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,015 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta.

Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

La Junta General de accionistas de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la "Sociedad") acuerda realizar un aumento de capital, siendo el contravalor la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnan las características del artículo 301 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC")*, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.



1. Descripción de los créditos

Las acciones que, en su caso, se emitan serán suscritas y desembolsadas por aquellos acreedores -o los cesionarios en la posición de dichos acreedores en los créditos- que o bien hayan optado por la opción de capitalización de sus créditos o bien no hayan manifestado nada al respecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en la **Modificación del Convenio de Acreedores** que ha sido objeto de aprobación judicial. En Anexo I (los Créditos Concursales), y Anexo II (los Créditos C/M) se describen, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168.3 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "RRM"), los créditos que conforme a lo establecido en este párrafo y en el presente acuerdo podrán ser objeto de compensación, aprobándose por la Junta General la compensación objeto del presente acuerdo.

La Junta General aprueba la posibilidad de que dichos acreedores sean sustituidos por otros en los casos en los que se haya verificado una cesión del crédito en cuestión con anterioridad al otorgamiento de la escritura de aumento de capital que documente la ejecución de dicho aumento de capital o que dichos créditos puedan ser novados modificativamente en cuyo caso se compensaría, total o parcialmente, el crédito así novado.

El Aumento por Compensación de Créditos será por un importe de 51.757.544,39 euros mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que correspondan.

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y concordantes de la LSC y RRM:

- Con respecto a los Créditos Concursales, junto con la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación emitida por los co-audidores de cuentas de la Sociedad acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el Anexo I, y que la totalidad de los Créditos Concursales resultan líquidos, vencidos y exigibles conforme a lo establecido en el artículo 301 LSC.
- Con respecto a los Créditos C/M, junto con la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación emitida por los co-audidores de cuentas de la Sociedad acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad los datos ofrecidos por los administradores sobre los Créditos C/M que constan en el Anexo II resultan exactos. Los co-audidores de la Sociedades emitirán, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento, una nueva certificación complementaria en que se acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los Créditos C/M a compensar resultan líquidos, vencidos y exigibles en dicha fecha.



Por tanto, el importe del Aumento por Compensación de Créditos coincidirá con la totalidad o aquella parte del principal de los créditos respecto de los acreedores que hayan optado por la opción de capitalización de sus créditos o bien no hayan manifestado nada al respecto dentro del plazo establecido al efecto.

En este sentido, el número de acciones a emitir de 0,015 euros de valor nominal cada una de ellas se fijará en función de los créditos que finalmente sean compensados.

3. *Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación económica*

Aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir el importe de los Créditos a Compensar, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan, de 0,015 euros de valor nominal cada una de ellas, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados o que sean modificados o sustituidos.

La cuantía del aumento se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad una vez una vez finalizado el plazo para que los acreedores comuniquen su elección en el caso de los Créditos Concursales, es decir, durante el mes siguiente a la firmeza de la Sentencia de 13 de abril de 2021 por la que se aprueba la Modificación del Convenio de Acreedores, firmeza que ha sido declarada mediante diligencia de ordenación de fecha 18 de mayo de 2021. El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al precio de emisión de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo.

4. *Plazo máximo de ejecución*

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General, transcurrido el cual sin que el Consejo de Administración haya acordado su ejecución, quedará sin valor ni efecto alguno.

5. *Tipo de emisión y, prima.*

Las nuevas acciones se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,015 euros por acción.

6. *Contravalor y desembolso*

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos detallados en los Anexos I y II.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos que correspondan en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

Se hace constar que los Créditos a Compensar serán, en el momento en el que el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde la ejecución del aumento de capital, líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.



7. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

8. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

9. Derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

10. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 LSC, y en atención a lo establecido en el apartado 3 anterior, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

11. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

12. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

13. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:



- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra máxima y concreta del aumento de capital que se deba ejecutar, la determinación de la parte de los Créditos a Compensar por cada titular de los mismos, las acciones a entregar a cada titular de los créditos como consecuencia de la realización de la compensación de los mismos, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos titulares de los créditos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de la compensación de créditos.
- ii. Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento del capital social, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento del capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución del aumento del capital social, así como las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad;
- iii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas.
- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- v. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.



- vi. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 21 de mayo de 2021.

* * *



ANEXO I. CRÉDITOS CONCURSALES

Detalle de deuda concursal NVC 15/05/2021

Cifras en euros.

Entidad	- 31.016.534,49		- 8.657.959,41		- 39.674.493,90	
	ORDINARIO	SUBORDINADO	ORDINARIO	SUBORDINADO	Total general	CIF
ALBERTO RUIZ			-	261,39	- 261,39	18040486-E
BANCO SABADELL ,S.A.	- 2.929.504,83				- 2.929.504,83	A-08000143
BANCO SABADELL ,S.A. (SINDIC)	- 244.329,75				- 244.329,75	A-08000143
BANKIA, S.A. (SINDICADO)	- 1.490.579,07				- 1.490.579,07	A-14010342
BANKIA , S.A.	- 4.569,31				- 4.569,31	A-14010342
BBVA, S.A. (LA CREU, KYESA)	- 1.210.908,36				- 1.210.908,36	A-48265169
BBVA, S.A. (JARDINES DEL CANAL)	- 1.617.270,99		-	570,22	- 1.617.841,21	A-48265169
CAIXA BANK, S.A. (SINDICADO)	- 186.584,27				- 186.584,27	A-08663619
BANCO SABADELL, S.A. (SINDICADO CAM)	- 402.358,52				- 402.358,52	A-86101375
CDAD.AVDA.PERIMETRAL	- 301,18				- 301,18	H62132360
CDAD.EL ARENAL	- 230,13				- 230,13	
CERRINA INVERSIONES, S.L.	- 6.057.605,31		-	328.656,67	- 6.386.261,98	B-88646351
NEGOCIOS TINDAYA, S.L.	- 865.590,00				- 865.590,00	B-40600306
EMMA NELLO PROCURADORES	- 71,49				- 71,49	38146916J
ENTE PUBLICIDAD S.A.	- 46.658,24		-	9.477,51	- 56.135,75	B-08732505
FANUMCEO, S.L.			-	930.824,34	- 930.824,34	B-95630638
FEXTIPLAN,S,L. (P)			-	53.851,73	- 53.851,73	B-58466442
FEXTIPLAN,S,L.	- 1.102.208,34		-	93.839,01	- 1.196.047,35	B-58466442
GESTORIA JSP S.L.P.	- 23,50				- 23,50	B-66210915
GRASSET SERVICIOS INMOBILIARIOS	- 31,18				- 31,18	B-55719322
J&GARRIGUES,S.L.P.	- 99.407,89				- 99.407,89	U35866342
KUTXABANK S.A.	- 1.038.407,38				- 1.038.407,38	A-95653077
LM2 LIMPIEZAS S.L.	- 30,92				- 30,92	B-80740434
LONDON ROAD, S.L.	- 1.621.956,84				- 1.621.956,84	B-7779088
PALACIOS DE GIL ANTUÑ	- 2,79				- 2,79	-
Comunidad de Propietarios Parcela 6-13 Av. Aragón, 402			-	6.826.568,24	- 6.826.568,24	H85539856
PROSAVI S.L.	- 143.235,53				- 143.235,53	B-62552344
CERRINA INVERSIONES, S.L. P	- 9.941.343,28		-	320.433,96	- 10.261.777,24	B-88646351
SAREB (P)	- 1.941.409,67		-	50.222,90	- 1.991.632,57	A-86602158
CDAD.RONDA GUIRAL	- 3.243,35				- 3.243,35	-
SANTANDER INVESTMENT S.A.	- 4.500,00				- 4.500,00	A-08161507
SAREB	- 63.091,36		-	2.941,15	- 66.032,51	A-86602158
URSULA CASTILLEJO	- 1.081,01				- 1.081,01	25176482-S
WIND LUXEMBOURG SA.R.L.			-	40.312,29	- 40.312,29	



ANEXO II. CRÉDITOS CONTRA LA MASA

Deuda Contra la masa Suceptible de capitalización

En euros

19/05/2021

1.- Créditos contra la masa vencidos y exigibles

Acreeedores Comerciales y varios	Saldo	CIF
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES SL	- 1.256.922,51	B20793311
DEUDA " OLAF Y RUBI"	- 1.257.015,06	B86424454
DEUDA SCHOEN GROUP	- 200.000,00	B85475655
FANUMCEO, S.L.	- 81.675,00	B95630638
ADMINISTRADOR DE FORMACIÓN DE GESTORIAS, NOCHE COMUNICACIÓN ,S.L.	- 34.262,22	B86939469
GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS, SDAD	- 21.780,00	B87945101
A.B. EXPLOTACIONES, S.L.	- 12.100,00	A78533171
LUIS T. GARCIA MEDRANO	- 36.300,00	B50513621
IURIS TANTUM, S.L.	- 10.600,00	25436186A
IURIS TANTUM, S.L.	- 16.335,00	B/81678005
GBH HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.	- 2.899.912,20	B-87.891.933
SCHOEN GROUP, S.L	- 2.800.000,00	B-85.475.655

Consejo:

Liberto Campillo Molina	- 9.750,00	05202026R
Maria Jesús Ibáñez Fernández	- 9.035,00	29155758S
Andres Fornovi Herrero	- 9.035,00	00813217Y
Gabriel López Rodríguez	- 9.035,00	51071602X
Michel Lallement	- 12.150,00	1878606N
Ruslan Eldarov	- 11.400,00	Y5654059Y

Bonus 2020:

Liberto Campillo Molina	- 16.500,00	05202026R
-------------------------	-------------	-----------

TOTAL CRÉDITOS VENCIDOS Y EXIGIBLES - 8.703.806,99

2.- Créditos contra la masa no vencidos

Acreeedores Comerciales y varios	Saldo	CIF
RIBERALIA SERVICIOS GENERALES SL	- 2.210.449,93	B20793311
Intereses y costas pendientes de reconocer RIBERALIA S.G., S.L.	- 526.135,25	B20793311
ELDAROV, RUSLAN	- 313.059,03	Y5654059Y
GABER, MIKHAIL	- 313.059,04	Y5654045S
INTER. CRÉDITOS EN ESPECIE RUSLAN	- 6.333,67	Y5654059Y
INTER. CRÉDITOS POR COBERTURA DE CAJA	- 10.206,58	

TOTAL CRÉDITOS NO VENCIDOS - 3.379.243,50

* El vencimiento de los créditos no vencidos es inferior a cinco años.

TOTAL CRÉDITOS CONTRA LA MASA CAPITALIZABLES - 12.083.050,49



**FORMULACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE
ACUERDO A LA JUNTA GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (1 de 6)**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los Administradores de **NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.** formulan el presente informe que se compone de las hojas y los anexos que preceden a este escrito.

Madrid, 21 de mayo de 2021

D. Michel Lallement
Presidente



**FORMULACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE
ACUERDO A LA JUNTA GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (2 de 6)**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los Administradores de **NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.** formulan el presente informe que se compone de las hojas y los anexos que preceden a este escrito.

Madrid, 21 de mayo de 2021

D. Liberto Campillo Molina
Consejero



**FORMULACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE
ACUERDO A LA JUNTA GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (3 de 6)**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los Administradores de **NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.** formulan el presente informe que se compone de las hojas y los anexos que preceden a este escrito.

Madrid, 21 de mayo de 2021

D^a. María Jesús Ibáñez Fernández
Consejera



**FORMULACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE
ACUERDO A LA JUNTA GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (4 de 6)**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los Administradores de **NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.** formulan el presente informe que se compone de las hojas y los anexos que preceden a este escrito.

Madrid, 21 de mayo de 2021

D. Andrés Fornovi Herrero
Consejero



**FORMULACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE
ACUERDO A LA JUNTA GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (5 de 6)**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los Administradores de **NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.** formulan el presente informe que se compone de las hojas y los anexos que preceden a este escrito.

Madrid, 21 de mayo de 2021

D. Gabriel J. López
Consejero



**FORMULACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE
ACUERDO A LA JUNTA GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS (6 de 6)**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los Administradores de **NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.** formulan el presente informe que se compone de las hojas y los anexos que preceden a este escrito.

Madrid, 21 de mayo de 2021

D. Ruslan Eldarov
Consejero